



OFICIO **0287** – DPPCH - 2021
Sección: Dirección Provincial de Pichincha
Asunto: Aprobación informe DPPch-0014-2021

Quito DM, **18 MAR 2021**

Abogada
María Gabriela Dávila Cueva
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP
maria.davila@emgirs.gob.ec
Antonio de Ulloa N28-30 y Diego de Atienza
Ciudad. –

De mi consideración:

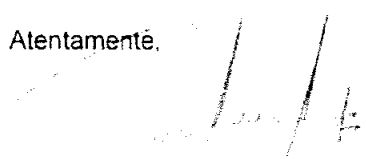
La Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 018-CG de 8 de octubre de 2020, reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Reglamento de Ámbitos de Control de las Unidades Administrativas de Control, con el cual se eliminó la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, disponiendo que la Dirección Provincial de Pichincha asuma la continuidad de su gestión.

En tal virtud, y con el propósito de que se distribuya a los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones, le remito una copia del informe de examen especial DPPch-0014-2021, aprobado el 4 de marzo de 2021, "a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 6 de julio de 2020".

De conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma Ecuatoriana de Auditoría Gubernamental NEAG I.A.G.6 "Implantación de Recomendaciones", las recomendaciones que constan en el informe aprobado deben ser implementadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio por parte de los servidores de la institución; por lo que deberá adoptar mecanismos de seguimiento y supervisión para asegurar su cumplimiento con la finalidad de fortalecer el control interno institucional. A los tres meses de haber entregado el informe aprobado, este organismo de control podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones de acuerdo a lo que establece el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sin perjuicio de que la entidad por su propia iniciativa comunique respecto de la referida implementación incluso antes de los tres meses señalados en la norma reglamentaria.

El referido informe también se encuentra disponible en la página Web de la Contraloría General del Estado, para lo cual deberá registrar el mencionado número de informe y descargarlo.

Atentamente,


Mst. José Luis García Lastra
Director Provincial de Pichincha

Adjunto: informe DPPch-0014-2021



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

DPPch-0014-2021

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 6 de julio de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-11-30

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS EMGIRS-EP**

Examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción liquidación, pago, uso y destino, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito - Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

COE	Centro de Operaciones de Emergencia
COVID-19	Coronavirus 2019-nCoV
CUR	Comprobante Único de Registro
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
EMGIRS-EP	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
MSP	Ministerio de Salud Pública
RUC	Registro Único de Contribuyentes
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Falta de estudios completos de adecuaciones y posicionamiento de contenedores para cadáveres por muerte probable o confirmada por COVID-19	6
Inconsistencias en la elaboración de estudio de mercado, recepción y entrega de los bienes	11
Falta de publicación en el portal de compras públicas de informes parciales	20
ANEXOS	
1 Servidores relacionados	



Ref: Informe aprobado el 2021-03-04

Quito,

Señor
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción, liquidación, pago, uso y destino, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Delgado Viteri
Director Provincial de Pichincha, subrogante

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0011-DNA5-2020-I de 4 de junio de 2020, con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2020, de la Dirección de Auditoría de Gobiernos Seccionales de la Contraloría General del Estado y en cumplimiento a la disposición del señor Contralor General del Estado subrogante, contenida en memorando EMS-1725-DNPEyEI-GISyE de 3 de junio de 2020 y modificaciones efectuadas con memorandos EMS-102-DNA5-2020 de 7 de julio de 2020 y EMS-0314-DPPCH-2020 de 9 de diciembre de 2020.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar que los procesos de contratación se encuentren debidamente respaldados con la documentación suficiente y pertinente.
- Verificar que las adquisiciones de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, se hayan destinado para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción, liquidación, pago, uso y destino, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 30 de noviembre del 2020.

1-3/

Base legal

Mediante Ordenanza Metropolitana 0323 de 18 de octubre de 2010, publicada en el Registro Oficial 318 de 11 de noviembre del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, con la finalidad de prestar los servicios de transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y especiales.

Estructura orgánica

El Presidente y el Secretario del Directorio con Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017- 004-II-SOD de 12 de septiembre de 2017, expidieron el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entidad, de acuerdo con la siguiente estructura:

1. PROCESOS GOBERNANTES

- 1.1 Direccionamiento Estratégico
- 1.2 Gestión Empresarial y de la Calidad
- 1.3 Gestión de Planificación y Mejora
 - 1.3.1.1 Gestión de Proyectos y Procesos

2. PROCESOS SUSTANTIVOS

- 2.1 Gestión de Operaciones
 - 2.1.1 Gestión de Residuos Ordinarios
 - 2.1.2 Gestión de Residuos Especiales
 - 2.1.3 Gestión de Escombros
 - 2.1.4 Gestión de Mantenimiento y Logística
 - 2.1.5 Gestión de Comercialización

3. PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA Y APOYO

- 3.1 Gestión de Auditoría Interna
- 3.2 Gestión Legal
- 3.3 Gestión Social y Comunicación
- 3.4 Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
- 3.5 Gestión Administrativa Financiera

tres

3.5.1 Gestión de Talento Humano

3.5.2 Gestión Administrativa

3.5.3 Gestión Financiera

3.5.4 Gestión de Compras Públicas

3.6 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación

3.7 Gestión Documental

Objetivos de la entidad

En el literal c) del artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establecieron diez objetivos estratégicos, siendo los que se relacionan con el presente examen especial, los siguientes:

- Convertir a la EMGIRS-EP en una entidad autosustentable y generadora de recursos bajo estándares de calidad y eficiencia.
- Posicionar la imagen de la empresa en la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito, DMQ.
- Facilitar y promover procesos de innovación institucional y de potenciación de las competencias asignadas a la EMGIRS-EP.
- Brindar un servicio de atención ciudadana de calidad, personalizada, transparente y oportuno.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos analizados por adquisiciones de emergencia ascendió a 337 986,67 USD, como se detalla a continuación:

ecobes

Código del Proceso	Objeto de la Contratación	Valor adjudicado USD
EP-GGE-CJU-2020-015-00001	Adquisición de contenedores para cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 y alquiler de chasis	88 800,00
EP-GGE-CJU-2020-015-00002	Adquisición de equipos de protección personal protección de vía aérea, ocular y dérmica frente a la emergencia del virus COVID-19	72 110,45
EP-GGE-CJU-2020-015-00003	Adquisición de maquinaria y equipos para la desinfección y sanitización a todo vehículo liviano, pesado, personal operativo, administrativo contratistas y visitantes que ingresen a los campos de acción de la EMGIRS-EP Estación de Transferencia Norte, Estación de Transferencia Sur, Relleno Sanitario	20 946,22
EP-GGE-CJU-2020-015-00004	Suministros de protección personal ante la presencia de patógenos emergencia COVID-19	45 800,00
EP-GGE-CJU-2020-015-00005	Adquisición de contenedores tipo oficina, baterías sanitarias y duchas para el personal operativo del manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 incluye instalación, fase 1	22 375,00
EP-GGE-CJU-2020-015-00006	Adecuación de contenedores para almacenamiento de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 de manera temporal, controlada y en condiciones apropiadas, fase I	70 650,00
EP-GGE-CJU-2020-015-00007	Fabricación e instalación de un sistema de lavado de bandejas de almacenamiento de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 que incluye cabina de lavado de bandejas, sistema de hidrolavado, trampa de grasas y sistema hidroneumático para evacuación de fluidos, fase 1	17 305,00
	Total analizado	337 986,67

Servidores relacionados

Anexo 1

2020/01/27

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Falta de estudios completos de adecuaciones y posicionamiento de contenedores para cadáveres por muerte probable o confirmada por COVID-19

Adecuaciones adicionales

La Coordinadora de Residuos especiales, Asesora de Gerencia 2 y el Gerente de Operaciones, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, las Especificaciones Técnicas, Estudio de Mercado e Informe Técnico Motivado de 8 de abril de 2020, para la contratación de emergencia de Contenedores para cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 y alquiler de Chasis, en el que definieron las especificaciones técnicas; así como, establecieron el material del contenedor, estado, dimensiones, temperatura, transformador trifásico, logística, descarga, instalación, mantenimiento, tiempo de entrega, garantía; y, adicionalmente el alquiler de chasis por 2,4 meses y el tiempo de entrega de 5 días laborales, con un presupuesto referencial de 88 800,00 USD,

Dentro del proceso de contratación, se presentaron 4 ofertas, cuya calificación consta en Informe Técnico Motivado de 8 de abril de 2020, bajo la metodología de cumplimiento de especificaciones técnicas, evidenciándose el cumplimiento de 2 de las ofertas, por lo que la Coordinadora de Residuos especiales, Asesora de Gerencia 2 y el Gerente de Operaciones recomendaron la adjudicación al proveedor con RUC 09292280540001, por ser la propuesta con menor costo.

El Gerente General con Resolución EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-001 de 10 de abril de 2020, resolvió acoger la recomendación del Gerente de Operaciones y adjudicar al proveedor con RUC 09292280540001 el contrato por emergencia para la Adquisición de Contenedores para Cadáveres con Causas de muerte probable o confirmada por COVID-19 y alquiler de chasis, por 88 800,00 USD.

Posteriormente, el 26 de mayo de 2020, 46 días después de la adquisición de los contenedores, se realizó el proceso de contratación adicional EP-GGE-CJU-2020-015-00006, cuyo objeto fue la adecuación de los mismos para almacenamiento de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 por 70 650,00 USD,

scf

adjudicando al proveedor con RUC 1723341663001 con un plazo de 5 días para la fabricación de 36 divisiones, 36 bandejas individuales, piso corrugado, mesa de elevación, rampas portátiles, entre otros, a fin de contar con las medidas de asepsia, condiciones de almacenamiento y control adecuados, lo que fue confirmado por el Coordinador de Residuos Especiales, Asesor de Gerencia General y el Gerente de Operaciones en Informe Técnico Motivado de 7 de mayo de 2020, en el que señala:

"...Los contenedores adquiridos por la EMGIRS-EP, responden a las condiciones de temperatura para el manejo de cadáveres, sin embargo, no permite que se realice el almacenamiento temporal, controlada y en condiciones apropiadas por tal motivo se requiere la adecuación de los mismos que permitan el almacenamiento de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por covid-19, de manera temporal, controlada y en condiciones apropiadas, a fin de contar con todas las medidas de asepsia dentro y fuera de los mismos (...)"

Lo que evidencia que los contenedores adquiridos, no contaban con las adecuaciones necesarias a fin de que el almacenamiento sea en condiciones apropiadas de los cadáveres por muerte probable o confirmada por COVID-19.

- Posicionamiento y movilización

En las especificaciones técnicas para la adquisición de contenedores para cadáveres elaborada, revisada y aprobada el 8 de abril de 2020, no se evidenció un estudio técnico de las bases físicas en las cuales se debieron posicionar los contenedores a ser adquiridos, ni el estudio sobre los lugares a donde se movilizarían y que estos sitios cuenten con las características eléctricas y físicas adecuadas a fin de que los contenedores cumplan con su finalidad, esto es la refrigeración de cadáveres y con ello justificar el alquiler de 5 chasis de carga por 2,4 meses, lo que coincide con lo manifestado por dos oferentes en las notas técnicas que constan en las ofertas que indican:

"...los Reefer se deben posicionar en piso de concreto o asfalto, si el terreno no tiene dichas características entonces se debe realizar 4 bases o plintos de concreto de 25x25 y 20 cm de altura, posicionar sobre cuarterones, tabloncillos de madera resistente o adoquines (...)"

Lo expresado por los oferentes, confirmó que el alquiler de chasis de carga no era una especificación técnica indispensable para la compra de los contenedores; sin embargo, se solicitó como especificación técnica dentro del mismo proceso de contratación, su alquiler por 2,4 meses, por 19 800,00 USD, incluido en el valor de la contratación por

Acto/

88 800,00 USD, sin que se realice un análisis técnico y económico sobre la alternativa planteada por los oferentes.

Con comprobante de pago 468 de 20 de mayo de 2020, se canceló a la contratista 8 250,00 USD, por el alquiler de las bases del chasis por un mes, sin que hasta la fecha de corte de examen especial se hayan evidenciado pagos adicionales.

La Coordinadora de Residuos Especiales, actuante en el período del 16 de marzo de y el 22 de abril de 2020, Asesora de Gerencia 2 actuante en el período del 16 de marzo y el 9 de junio de 2020; y, el Gerente de Operaciones, actuante en el período del 16 de marzo y el 3 de junio de 2020, no realizaron un estudio completo e integral para la adquisición de contenedores para cadáveres por muerte probable o confirmada por COVID-19, en el que se incluya todas las adecuaciones físicas necesarias para su óptima utilización a fin de que se realice el almacenamiento de cadáveres en condiciones apropiadas, tampoco realizaron un estudio técnico del posicionamiento de las bases físicas ni de su movilización, no obstante, incluyeron el alquiler de chasis por 2,4 meses como parte de las especificaciones técnicas de la adquisición de contenedores; sin realizar el análisis diferenciando los precios de los contenedores y del alquiler de chasis, lo que ocasionó que se realice una nueva adquisición de adecuaciones y se cancele por un mes de alquiler 8 250,00 USD, hasta la fecha de corte del examen especial, sin justificación técnica.

La Coordinadora de Residuos Especiales, Asesora de Gerencia 2 y el Gerente de Operaciones incumplieron los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 69 de su Reglamento y 361.2 Contrataciones en situación de emergencia de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020.

Con oficios EMS-542-DNA5-2020, EMS-543-DNA5-2020 de 7 de agosto de 2020 y del 0064 al 0066-0011-DNA5-2020-I de 14 y 17 de agosto de 2020, se comunicaron resultados provisionales a la Coordinadora de Residuos Especiales, Asesora de Gerencia 2 y el Gerente de Operaciones, en sus respectivos períodos de actuación.

El Gerente de Operaciones, con comunicación de 21 de agosto de 2020, indicó:

"...Con respecto a tener un estudio técnico para las adecuaciones adicionales, estas fueron previstas por el equipo de trabajo, diseñadas y solicitadas según los contenedores adquiridos para una posterior adecuación según las solicitudes y la evolución de la pandemia, ya que de ninguna forma podíamos prever cuantos

abef

cadáveres existirán en un día, en una semana o en un mes.-... los contenedores deben ser móviles, que puedan tener la capacidad de movilizarse inmediatamente según las solicitudes y necesidades ante posibles escenarios de cadáveres desplomados en el piso, según lo que en ese momento se veía en la (sic) ciudades de la Costa ecuatoriana, que tenga la capacidad de que en un escenario dantesco se puedan movilizar directamente a un camposanto para su cremación o inhumación inmediata si la capacidad de la ciudad se desbordara (...).”

La Coordinadora de Residuos Especiales, con comunicación de 22 de agosto de 2020, señaló:

“...la adquisición de los contenedores tenía como objetivo el almacenamiento de cadáveres en el escenario 2 (donde se implementa el centro de acopio temporal al granel), y en ninguna parte de dicho protocolo se indica que dicho almacenamiento es con el cumplimiento de algún orden específico de colocación de cadáveres en contenedores con “adecuaciones”; al contrario de eso, el protocolo es muy claro al describir en su página 7, los INSUMOS necesarios para la gestión de cadáveres y en ningún momento señala la necesidad de que el centro de acopio temporal cuente dentro del escenario 2 con las “adecuaciones” que Usted señala.- Es importante mencionar que el COE PROVINCIAL de Pichincha solicitó que, en caso necesario, inmediatamente los cuerpos que sean EXTRAHOSPITALARIOS y deban ser recogidos en cantones aledaños sean recogidos en el grupo de tarea entre EMGIRS EP, CRIMINALISTICA DE LA POLICIA, MSP, ETC ante una solicitud del ECU911, es decir que la EMGIRS EP debía tener capacidad de respuesta inmediata ante una solicitud de fuera de la ciudad y la única manera era con los contenedores móviles, (...).”

La Asesora de Gerencia 2, con comunicación de 23 de agosto de 2019, informó:

“... El estado de emergencia sanitaria, la realidad de nuestro país y de nuestra ciudad de Quito en su reacción ante una pandemia mundial, nos obligó a trabajar sobre la marcha y se realizó un documento denominado PLAN DE CONTINGENCIA INSTITUCIONAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19, en el cual se armó una estrategia para enfrentar esta crisis.- En este documento se encuentra el estudio y los lineamientos técnicos necesarios para enfrentar institucionalmente la epidemia y las solicitudes ante la emergencia, tal es así que en su página 11 se consideró que los contenedores deben ser con facilidad de maniobra.- Con respecto a tener un estudio técnico para las adecuaciones adicionales, estas fueron previstas por el equipo de trabajo, diseñadas y solicitadas según los contenedores adquiridos para una posterior adecuación según las solicitudes y la evolución de la pandemia, ya que de ninguna se ha podido estimar cuantos cadáveres caerán en un día o en una semana o en un mes.- Es importante destacar que, en el Estudio de Mercado de Emergencia, en su página 11 manifiesta que: las especificaciones técnicas definidas para los contenedores responde a las necesidades considerando algunos escenarios tanto para que se puedan instar en varios lugares, capacidad, etc. Es decir que, los contenedores deban ser móviles, que puedan tener la capacidad de movilizarse inmediatamente según las solicitudes y necesidades ante posibles escenarios de cadáveres desplomados en el piso (...).”

El 25 de agosto de 2020, el Gerente de Operaciones y la Coordinadora de Residuos Especiales, con comunicaciones de 2 y 3 de septiembre de 2020, en similares términos señalaron:

“... En base a lo antes señalado, es primordial se entienda que, la adquisición de los contenedores tenía como objetivo el almacenamiento de cadáveres, por el fallecimiento de una gran cantidad de personas en un periodo corto de tiempo, como lamentablemente ocurrió, debido a la pandemia de COVID-19 en el Distrito Metropolitano de Quito DMQ, esta compra siguió los lineamientos técnicos establecidos en el escenario 2 de los Protocolos en situaciones Hospitalarias como Extrahospitalarios (donde se implementa el centro de acopio temporal al granel); así como, sobre los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, sin olvidar que la necesidad institucional estaba encaminada a que esta adquisición se la efectúe en el menor tiempo posible, considerando la situación de emergencia que se estaba atravesando en el Cantón y que todavía continúa.- Posteriormente EMGIRS-EP, realizó la adquisición (sic) divisiones, bandejas individuales, mesa de elevación, rampas portátiles, entre otros, para facilitar el manejo, manipulación control, etc., de cadáveres, esto responde a la preparación para ayudar a facilitar el orden, manejo, control de los cadáveres.- el COE Provincial de Pichincha estableció en su momento de forma clara las atribuciones de EMGIRS EP, lo que dio como resultado que los contenedores para el almacenamiento de los cadáveres sean MÓVILES, es decir puedan ser trasladados a varios sectores de la ciudad y provincia, atendiendo la necesidad de levantamiento de cadáveres en cada uno de estos lugares.-... los contenedores debían ser móviles, para poder tener la capacidad de movilizarse inmediatamente según las solicitudes y necesidades ante posibles escenarios de cadáveres desplomados en el piso (...).”

Lo señalado por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría por cuanto, los contenedores necesitaban contar con adecuaciones adicionales y cumplir con protocolos definidos para su óptimo funcionamiento, tal como expresan en sus comunicaciones; sin embargo, no evidenciaron con documentación de soporte ni el estudio completo e integral tampoco sobre los lugares a los que se iban a movilizar y que dispongan de las especificaciones técnicas, eléctricas y físicas para su correcto funcionamiento.

Conclusión

La falta de estudios completos e integrales por parte de la Coordinadora de Residuos Especiales, Asesora de Gerencia 2 y el Gerente de Operaciones quienes elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, las especificaciones técnicas y el Informe Técnico Motivado de 8 de abril de 2020, para la adquisición de contenedores para cadáveres por muerte probable o confirmada por COVID-19, el cual no incluyó todas las adecuaciones físicas necesarias para su óptima utilización a fin de que se realice el

7/10/20

almacenamiento de cadáveres en condiciones apropiadas, tampoco realizaron un estudio técnico de las bases físicas en las cuales se debieron posicionar los mismos o su movilización, no obstante incluyeron como especificación técnica de la adquisición de contenedores, el alquiler de chasis por 2,4 meses sin evidenciar el estudio de los lugares donde iban a movilizar y que cuente con las especificaciones técnicas, eléctricas y físicas para que los contenedores cumplan con su función, ocasionó que se pague 8 250,00 USD por un mes de alquiler, hasta la fecha de corte del examen.

Recomendación

Al Gerente General

1. Dispondrá y vigilará que los servidores designados para realizar los estudios y requerimientos previo a las contrataciones de bienes y servicios, efectúen un análisis técnico, completo e integral sobre todos los componentes, adecuaciones y posicionamiento de los bienes a ser adquiridos, a fin de contar con elementos suficientes y adecuados para la toma de decisiones de las autoridades, así como, se realice una diferenciación entre los bienes adquiridos y su movilización, de ser el caso.

Inconsistencias en la elaboración de estudio de mercado, recepción y entrega de los bienes

Proceso EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-002

Estudio de mercado

El Especialista en Seguridad Ocupacional elaboró, el Coordinador de Seguridad Salud y Ambiente revisó y el Gerente de Operaciones aprobó, el 7 de abril de 2020, las especificaciones técnicas y el Estudio de Mercado, para la adquisición de 25 equipos de protección personal, protección de vía aérea, ocular y dérmica frente a la emergencia del virus COVID-19, con un presupuesto referencial de 72 110,45 USD y un plazo de entrega del 70% de forma inmediata y el 30% en un plazo de 30 días.

El estudio de mercado se realizó en base a 3 ofertas que cumplieron con las especificaciones técnicas de los 25 ítems solicitados, por 89 113,25 USD, 75 243,00

encf

USD y 72 110,45 USD; no obstante, en la proforma 002-001-000000002 de 16 de marzo de 2020, de la empresa Disproseg S.A., por 75 243,00 USD, se evidenció lo siguiente:

- No contiene firma de responsabilidad del remitente o representante legal.
- En el pie de página consta fecha 5 de agosto de 2019, siendo esta distinta a la fecha de emisión de la proforma.
- El Gerente General de la empresa Disproseg S.A., mediante comunicaciones de 23 y 25 de noviembre de 2020, en relación a la proforma con numeración 002-001-000000002 de 16 de marzo de 2020 señaló:

“...No hemos emitido ninguna oferta en relación a dicho proceso.-. Le informo que la proforma no tiene el mismo formato que utilizamos, ya que contamos con un sistema contable llamado CONTIFICO, en el cual puede esclarecer los números de proformas que realizamos, cabe recalcar que los señores no son clientes de la empresa y no existe ninguna relación comercial. - Adicional informamos que la persona que envía el correo no la conocemos, no consta como persona que labora o laboró en Disproseg S.A. (...).”

El Especialista en Seguridad Ocupacional mediante correo electrónico de 26 de noviembre de 2020, indicó que luego de la revisión de todas las empresas a las que se remitió la solicitud de cotización, no consta la empresa Disproseg S.A.; y, mediante comunicación de 7 de diciembre de 2020, señaló:

“...el estudio de mercado, no solo se basó en el envío de invitaciones por correos electrónicos, también se utilizó medios tecnológicos como llamadas telefónicas a diversos proveedores a fin de que pudieran participar en el proceso para la adquisición de los equipos de protección personal solicitados por la empresa, por este motivo solo se tiene evidencia documental de los correos enviados a 7 proveedores en los cuales no consta la mencionada empresa, esto, podría haber dado lugar a que se presenten ofertas que no se incluyeron en los correos electrónicos remitidos el 13 de marzo de 2020 (...).”

Lo señalado por el Especialista en Seguridad Ocupacional no modifica lo comentado por auditoría por cuanto, no verificó la validez de las cotizaciones recibidas a fin de realizar el estudio de mercado con información veraz.

El Especialista en Seguridad Ocupacional actuante en el periodo del 16 de marzo y el 30 de noviembre de 2020, elaboró, el Coordinador de Seguridad Salud y Ambiente, actuante en el periodo del 16 de marzo al 16 de julio de 2020, revisó y el Gerente de Operaciones actuante en el periodo del 16 de marzo y el 3 de junio de 2020, aprobó, las

dscaj

especificaciones técnicas, estudio de mercado e Informe Técnico Motivado para la adquisición de equipos de protección personal, protección de vía aérea, ocular y dérmica frente a la emergencia del virus COVID-19 el 7 de abril de 2020, en la que se analizaron 3 ofertas una de las que el Gerente General de Disproseg S.A., certificó que no fue presentada por su empresa, lo que evidencia que no se verificó la veracidad de las proformas recibidas; sin embargo, recomendaron la adjudicación al proveedor con RUC 0201889599001, por 72 110,45 USD, por ser la propuesta más económica y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, sin realizar un análisis de precios con información veraz, por lo que el Gerente General el 16 de abril de 2020, suscribió el contrato EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-002 con dicho contratista.

El Especialista en Seguridad Ocupacional, con comunicación de 22 de enero de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, señaló:

“...la empresa Disproseg S.A, no fue la ganadora del proceso de contratación por emergencia, así el envío de una proforma electrónica sin firma, es responsabilidad absoluta del proveedor, así también lo indicado por el Gerente General de la empresa Disproseg S.A. en comunicaciones de 23 y 25 de noviembre de 2020, donde manifiestar (sic) que no envió ninguna cotización a la empresa EMGIRS-EP, es exclusiva responsabilidad de la empresa o de quien remitió el correo electrónico con la cotización de la referida empresa, así también, el Gerente General está en su derecho de esclarecer la afirmación en conformidad con lo que en derecho corresponda, por mi parte, me limito a la responsabilidad de recepción de proformas de proveedores que estuvieron interesados en la participación en el proceso de adquisición por emergencia de equipos de protección, así como en el análisis de habilitación en el RUP, RUC de las ofertas recibidas, análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas y en la elaboración de cuadros comparativos de precios para de esta manera, obtener la mejor oferta, precautelando los intereses de la empresa. (...).”

Lo mencionado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría por cuanto no realizó una verificación de la validez de las cotizaciones presentadas, que permitan realizar un análisis de precios con información veraz.

Recepción de los bienes

El Administrador del Contrato, la Delegada Técnica del EMGIRS-EP y el Contratista suscribieron el Acta de Recepción Provisional el 20 de abril de 2020, recibiendo a conformidad el 73,36% de los 25 productos contratados, de lo cual se verificó que en el documento no se detalló la descripción de las especificaciones técnicas de acuerdo con el contrato.

twc/f

En informe de apoyo técnico de auditoría 00002-2020 de 23 de diciembre de 2020, sobre las muestras físicas y fichas técnicas entregadas por la Administradora del contrato, se evidenció las siguientes observaciones:

- Del ítem 13 correspondiente a los 900 trajes desechables para protección química (pesticidas) y biológica, adquiridos por 7 452,00 USD, no se obtuvo muestras físicas del producto; sin embargo, de la revisión realizada a las fichas técnicas, se evidencia que de los MICROGARD 1800, no guardan conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato, referente a la protección química (pesticidas) y biológica, costuras termoselladas, ni resistencia a la abrasión; y, en relación a los MICROGARD 1800 ts Plus, el producto se encuentra a conformidad con la especificación técnica requerida por la entidad, no obstante la Administradora del contrato no especificó la cantidad de trajes recibidos por cada una de las especificaciones técnicas.
- Del ítem 17 correspondiente a 300 Guantes de nitrilo contra cortes y manipulación pesada adquiridos por 1 428,00 USD; los bienes recibidos no guardan conformidad con la especificación técnica solicitada en el contrato, en cuanto al nivel de prestación del guante, presentan características técnicas inferiores a las requeridas relacionadas al rasgado y punción, así tampoco, con la norma EN 407 nivel I o su equivalente.
- Del ítem 18 correspondiente a 400 Guantes de nitrilo resistente a cortaduras, abrasiones y pinchazos, adquiridos por 5 616,00 USD, los bienes recibidos no guardan conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato, en cuanto al nivel de prestación del guante relacionada con la resistencia a la abrasión, resistencia al corte con cuchilla, resistencia al rasgado y punción y características técnicas inferiores a las requeridas de acuerdo a la norma EN 388.
- Del ítem 19 correspondiente a 200 Guantes de látex, puño festoneado, adquiridos por 952,00 USD, los bienes recibidos no guardan conformidad con la especificación técnica solicitada en el contrato en relación al material neopreno, forro flocado, espesor 27 milésimas y longitud del guante que es de 10" a diferencia de la requerida de 13".

cat...

Observaciones que evidencian que 4 bienes adquiridos por 15 448,00 USD y recibidos por el Administrador del Contrato y Delegada Técnica no guardaron conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato.

En informe EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0828-M de 20 de octubre de 2020, el Contador General y Analista Financiero devolvieron el expediente de pago al Administrador del Contrato con observaciones del proceso de control previo por lo que no se generó contablemente la obligación de pago al proveedor.

Así también, el Administrador del Contrato, la Delegada Técnica del EMGIRS-EP y el Contratista suscribieron el Acta de Recepción Provisional el 20 de abril de 2020, y el Administrador del contrato y el contratista suscribieron, notas de entrega, como se detalla a continuación:

Fecha	Entrega parcial	Porcentaje entregado según actas	Observaciones
2020-04-20	Acta entrega recepción provisional	73,36%	Los guantes de Neopreno que constan como recibidos fueron devueltos y posteriormente entregados el 27 de agosto de 2020.
2020-05-29	Nota de entrega	6,67%	
2020-07-06	Nota de entrega	23,22%	La nota de entrega no contiene firma del responsable de la recepción, se encuentra suscrita únicamente por el contratista, y contiene la firma del Administrador del Contrato en la esquina inferior derecha de la hoja 1 de 2
2020-07-22	Nota de entrega	3,42%	
2020-08-27	Nota de entrega	5,13%	
Total		111,80%	

De lo expuesto, se evidenció que las cantidades entregadas son inconsistentes en los siguientes bienes:

Bienes	Contratados	Entrega parcial 20 de abril de 2020	Entrega parcial 29 de mayo de 2020	Entrega parcial 6 de julio de 2020	Entrega parcial 27 de agosto de 2020	Diferencia
Retenedores de prefiltros adaptables a los filtros	250	168	10	82	0	-10
Pre filtros adaptables a respiradores de acople tipo bayoneta	150	139	11	11	0	-11
Guantes de nitrilo contra cortes y manipulación pesada	300	0	300	300	0	-300
Mascarilla full face con filtros para amoniaco completa	40	21	19	19	0	-19
Filtros completos incluye retenedores	100	0	50	100	0	-50
Guantes de neopreno, resistente a cortaduras, enganches, abrasiones y pinchazos	300	300	0	0	300	-300
Total	1140	628	390	512	300	690

Equilibrio

El Administrador del Contrato no señaló inconsistencias en la recepción de los bienes, sin embargo, el 29 de mayo de 2020, realizó la devolución del ítem 16 guantes de neopreno, por no ser el requerido, existiendo posteriormente varias entregas y devoluciones del mismo ítem lo que no se encuentra sustentado en documentos lo que fue confirmado por el contratista en oficio 044/MRT-2020 de 6 de agosto de 2020, en el que indica:

"...el guante del ítem 16, fue entregado y recibido por el Sr... el día 29 de mayo del año en curso, posteriormente el día 3 de Julio nos manifestó que el guante entregado no era el que requerían de acuerdo a lo solicitado, para lo que nosotros por lo cual (sic) sin ninguna objeción se hizo hicimos (sic) el cambio correspondiente. Efectivamente le hicimos el cambio entrega (sic) de un nuevo guante el cual si reconocemos que hubo un error por omisión, ya que el proveedor nos entregó un guante de pvc que el día 06 de Julio, el cual (sic) fue recibido y revisado por el Sr. posteriormente a la entrega de los mismos. El día 22 de julio el Sr. ... nuevamente nos notifica que este guante tampoco era el que requerían, verificamos que hubo un error porque no se realizó una revisión, tanto del importador como de nosotros y tampoco de EMGIRS (...)"

Lo señalado por el contratista evidencia la entrega y devolución de bienes, sin que el Administrador del contrato haya registrado dichas novedades en documentación que sustente las revisiones realizadas, las novedades detectadas y las razones de las devoluciones, por lo que no se determinó las fechas y cantidades recibidas conforme el contrato, a fin de establecer las respectivas multas por la falta de entrega oportuna, así también, el porcentaje de bienes recibidos el 20 de abril de 2020, alcanzó el 68,23%, lo que confirma que el Contratista no cumplió con la entrega del 70% de los bienes contratados a esa fecha debido a que el ítem 16 guantes de neopreno fueron entrados el 27 de agosto de 2020.

Entrega de los bienes a los usuarios

La Gerente General con oficio EMGIRS-EP-GGE-2021-0021-O de 11 de enero de 2021, remitió copias certificadas de las actas entrega recepción a los usuarios finales de los bienes, en las que se evidencia que fueron distribuidos directamente a los servidores, sin que conste la debida autorización, ni la respectiva entrega a bodega; así también, remitió las Fichas de Control y Entrega de EPI'S, que contienen el registro individual de los bienes en las que constan fechas anteriores a la entrega del contratista y en varios casos, no se detallan el nombre completo o características que permitan evidenciar si corresponden a los contratados.

diccisis

El Administrador del Contrato, actuante en el período del 16 de marzo y el 6 de julio de 2020, la Delegada Técnica actuante en el período del 16 de marzo y el 30 de abril de 2020 y el Contratista suscribieron el Acta Entrega Recepción Provisional del 73,36% de los bienes contratados en los que se evidenció que 4 de los recibidos no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas; así también, el Administrador realizó devoluciones posteriores a la recepción a conformidad de los bienes y distribuyó los bienes a los usuarios finales, sin evidenciar la debida autorización, ni la entrega previa a bodega; así también, en las Fichas de Control de EPI'S no se identificó si los bienes corresponden a los contratados, ocasionando que no se tomen las acciones oportunas por cuanto no se dio cumplimiento a la entrega del 70% de los bienes, no se evidenció documentación que justifique las devoluciones de los bienes, generando inconsistencias para la determinación de las cantidades recibidas y multas, por cuanto no se realizó el control pertinente de los bienes.

Por lo que los servidores incumplieron los artículos 4 y 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento; y, el Administrador del contrato además inobservó el artículo 31 de la Resolución 025-GGE-2015 100-02 de 7 de agosto de 2015; artículos 10 y 11 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público emitido el 30 de noviembre de 2018 mediante Acuerdo 067-CG-2018; y, el literal b) de las acciones del administrador, supervisor y fiscalizador del Instructivo del Procedimiento Interno de Contratación de Obras, Bienes, Servicios Incluido los de Consultoría que se Adquieran Bajo el Sistema Nacional de Contratación Pública para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Quito EMGIRS EP e inobservaron las Normas de Control Interno 406-04, Almacenamiento y distribución y la cláusula décima "Plazo" y décima primera "Multas" del contrato.

Con oficios del 0061 al 0063-0011-DNA5-2020-I de 14 de agosto de 2020, 0163, 0164, 0168, 0169, 0171-0011-DNA5-2020-I, se comunicaron resultados provisionales al Administrador del Contrato, Delegada Técnica y al Contratista.

El contratista, con oficio 050/MRT-2020 de 21 de agosto de 2020, indicó:

"...Con fecha 17 de abril, se realizó la primera entrega correspondiente al 73,36%, del total de los productos requeridos según contrato... con esta entrega se cumple con lo estipulado en la cláusula décima (...)"

decisik/

Lo señalado por el contratista, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que en el Acta de entrega recepción parcial, no constaron las especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el contrato, así también se realizó la devolución del ítem 16.

El 25 de agosto de 2020, el Administrador de Contrato del período de gestión comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 6 de julio de 2020, con oficio 001-GFGA de 29 de agosto de 2020, señaló:

"...En el acápite 2 Antecedentes, del presente informe, se detalla todas las acciones del administrador del contrato para ejercer el control, seguimiento e imposición de multas por retrasos.- Las especificaciones técnicas se incluyen en la sección de anexos, "Especificaciones" y en el anexo fotográfico (...)"

Lo señalado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría por cuanto a la fecha de recepción no se registró las especificaciones técnicas de los bienes recibidos.

La Delegada Técnica del proceso EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-002, con comunicación de 25 de enero de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, señaló:

"...en los dos casos la marca entregada por el proveedor a la EMGIRS-EP superan las características solicitadas.- Con relación al cumplimiento de la Normativa EN 388 relacionada al desgarre y punción es importante mencionar que dicha normativa evalúa la resistencia de los materiales con relación a los riesgos mecánicos por lo que los guantes de nitrilo difícilmente cumplirán dichas características.- los guantes cumplen la función principal que es la protección de miembros superiores independientemente del factor de riesgo al que está expuesto, mismo que guarda relación con la matriz de riesgos por puesto de trabajo.- los guantes correspondientes a los ítems 18 y 19, por la necesidad urgente de las actividades propias de la institución se terminaron durante los primeros meses de la emergencia sanitaria y fueron utilizados por los trabajadores sin ningún resultado negativo, lesiones o aspectos de seguridad y durabilidad lo que resultó muy positivo para precautelar la seguridad y salud del personal (...)"

Lo mencionado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría por cuanto no adjuntó documentación que sustente que los productos se encuentren a conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato.

Conclusiones

- El Especialista en Seguridad Ocupacional elaboró, el Coordinador de Seguridad Salud y Ambiente revisó y el Gerente de Operaciones aprobó, las especificaciones

decisión

técnicas y el estudio de mercado para la adquisición de 25 equipos de protección personal, protección de vía aérea, ocular y dérmica frente a la emergencia del virus COVID-19, en base a 3 ofertas presentadas, una de las que el Gerente General de Diproseg S.A. certificó que dicha proforma no fue presentada por su empresa, evidenciando que el estudio de mercado no fue realizado con información válida, dando lugar a que el análisis de precios no se haya realizado con documentación veraz y sin garantizar la transparencia del proceso de contratación.

- El Administrador del Contrato y la Delegada Técnica recibieron a conformidad los bienes y suscribieron el Acta entrega recepción provisional, evidenciándose que 4 de los bienes recibidos no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato, así también el Administrador del Contrato realizó varias devoluciones, que no se encuentran sustentadas en documentos que permitan verificar las revisiones realizadas, las novedades encontradas, por cuanto consta los bienes correspondientes al ítem 16 guantes de neopreno fueron recibidos el 27 de agosto de 2020, así como, existen inconsistencias en las cantidades de los bienes recibidos mediante notas de entrega, y, los bienes fueron distribuidos directamente a los usuarios finales, sin que conste la debida autorización, ni la entrega previa a bodega; en las Fichas de Control y Entrega de EPI'S, que contienen el registro individual de los bienes, constan fechas anteriores a la recepción provisional de 20 de abril de 2020, y en varios casos no se detallan el nombre completo o características, lo que ocasionó que la entidad no cuente con los bienes requeridos y contratados por 15 448,00 USD, valor que no ha sido cancelado hasta el cierre de la acción de control; y, no se pueda determinar las fechas y cantidades recibidas a fin de establecer las respectivas multas.

Recomendaciones

Al Gerente General

2. Dispondrá y vigilará que los servidores que elaboran, revisan y aprueban los estudios de mercado, verifiquen la validez de las ofertas recibidas en a fin de realizar un análisis de precios en base a documentación validada y verificada.
3. Dispondrá y vigilará que los Administradores de contratos, previo a suscribir las actas de entrega recepción provisionales o definitivas, verifiquen las especificaciones técnicas de los bienes recibidos de conformidad con las detalladas en el contrato a fin de que guarden conformidad con la calidad y cantidad, evitando

Diprogseg

devoluciones posteriores; así como, los bienes sean entregados a la bodega, antes de su distribución a los usuarios finales, con el objeto de mantener control e información de su uso y destino.

4. Dispondrá y vigilará que los administradores de contratos determinen los retrasos contractuales, coordine con las áreas administrativas pertinentes y den trámite respectivo, siguiendo los procedimientos y regulaciones previstas en las cláusulas contractuales y más normativa aplicables para el efecto, a fin de efectivizar multas por retrasos establecidas.

Falta de publicación en el portal de compras públicas de informes parciales

En el portal de compras públicas, en la herramienta publicaciones de emergencia, se evidenció que en los archivos que fueron publicados por la EMGIRS-EP, constan en la opción archivo obligatorio la Resolución de Emergencia EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-015 de 16 de marzo de 2020 y en la opción documentación adicional los archivos detallados a continuación:

Fecha	Archivos
S/F	INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE EMERGENCIA - EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-001 - EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-007
2020/06/26	INFORME TÉCNICO EMGIRS - EP-GGE-CJU-2020-E-002-05
2020/05/12	INFORME TÉCNICO EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-003-01
2020/05/12	INFORME TÉCNICO EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-003-01
2020/05/20	INFORME DE SATISFACCIÓN, RECEPCIÓN CONTRATO EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-003
2020/06/17	ACTA ENTREGA PARCIAL CONTRATO EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-004
2020/07/13	ACTA ENTREGA PARCIAL II CONTRATO EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-004
2020/07/01	INFORME TÉCNICO EMGIRS-EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-004-001
2020/07/15	INFORME TÉCNICO EMGIRS-EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-004-002

Adicionalmente, en la opción de resultados parciales de las contrataciones de dicha herramienta, consta la publicación de los documentos que corresponden a cada

continúa

contratación como son contratos, certificaciones presupuestarias, especificaciones técnicas, estudios de mercado, garantías técnicas, informes técnicos motivados, pólizas, resoluciones de adjudicación, y otros relacionados a cada proceso; sin embargo, no se evidenció la publicación de los informes parciales cada diez días, en los que conste el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, el monto al cual ascienden las mismas y detalle por cada contratación de la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones y el avance en la superación de la situación de emergencia, ni los archivos como indica la Circular SERCOP-SERCOP-2020-0017-C de 20 de abril de 2020, que señala:

“... Los archivos correspondientes a informes periódicos y parciales, deberán ser publicados en formato PDF con la siguiente denominación “Informe Parcial Marzo-1”, Informe Parcial Marzo-2, Informe Parcial Marzo-3, Informe Parcial Abril- 1” según corresponda.- Los informes se deberán publicar cada 10 días en la opción para Carga de Documentación Adicional de las Resoluciones de Emergencia (...).”

Los Líderes de Compras Públicas del período del 16 de marzo y el 15 de julio de 2020, no efectuaron las publicaciones de los informes parciales en los tiempos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, incumplieron el artículo 4 “Principios” y 21 “Portal de Compras Públicas” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 12-A del artículo 13 Información Relevante de su Reglamento; así como, inobservaron los artículos 18 “Ínfima Cuantía y Emergencia” y 363.1 “Informes Parciales” de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 reformada mediante Resolución RE-SERCOP-2020-0104, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, el literal h) de las atribuciones del Líder de Compras Públicas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMGIRS y la circular SERCOP-SERCOP-2020-0017-C de 20 de abril de 2020, ocasionando que no se garantice la confiabilidad, integridad, oportunidad y transparencia de la información, así como la verificación posterior que permita obtener información sobre las contrataciones de emergencia efectuadas por la entidad.

La Líder de Compras Públicas del 16 de marzo al 4 de junio de 2020, con comunicación de 31 de enero de 2021, indicó:

“...la herramienta en la opción de publicación de emergencia cuando se publica la emergencia se coloca las fechas de inicio del objeto contractual y la fecha de fin, una vez llenado estos campos solo da la opción de subir los habilitantes de la emergencia es decir el contrato y otros., como debería ser de su conocimiento

Q. S. S. S. S. S.

luego de subir estos documentos la herramienta la (sic) da una opción que por cierto es donde inicia la etapa contractual como puede requerirse que dentro de esta opción se suba el informe de diez días, si recién se inicia la etapa contractual así que la funcionalidad de (sic) misma herramienta la finaliza y por esta razón el SERCPO crea en abril la opción de subir los informes por fuera (...)”.

El Líder de Compras Públicas del 5 de junio al 15 de julio de 2020, con comunicación de 1 de febrero de 2021, señaló:

“...Es necesario se tome en cuenta que desde el 17 de junio de 2020 (primera fecha de solicitud de migración de proceso) hasta el 16 de julio de 2020 (respuesta definitiva), transcurrieron 30 días en los que, debido a una situación de funcionamiento de la herramienta electrónica de Emergencias disponible en el SOCE, así como la falta de respuesta oportuna por parte del organismo rector de la Contratación Pública, ajenas a mi voluntad o responsabilidad, la inobservancia indicada por el equipo auditor sea desvirtuada, puesto que queda en evidencia la gestión eficiente realizada para obtener la migración de usuario. Aun así, demuestro que en repetidas ocasiones se insistió la migración de usuario para la publicación de los informes parciales de las contrataciones que ya se encontraban registradas antes de mi posesión al cargo (...)”.

Lo mencionado por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no publicaron los informes periódicos y parciales cada 10 días.

El Líder de Compras Públicas del 5 de junio al 15 de julio de 2020, con comunicación de 24 de febrero, señaló:

“... Me permito solicitar de la manera más comedida al equipo auditor se sirva revisar el contenido de los Informes Parciales Publicados cuya denominación consta en el portal de Compras Públicas como “Informe Emergencia...” A la vez, debo precisar que los siguientes: “INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE EMERGENCIA”, “INFORME PORMENORIZADO CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-005...” y “INFORME PORMENORIZADO CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-006...”, contienen el detalle e información que el art. 363.1 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública requiere, por lo que se deja en evidencia la publicación de los Informes Parciales y el cumplimiento del art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 12-A del artículo 13 de su Reglamento General.- En cuanto a la denominación del nombre de los Informes parciales no correspondía indicar tal cual lo solicita el Servicio Nacional de Contratación Pública en su circular SERCOP-SERCOP-2020-0017-C (“Informe Parcial Marzo-1”), pues los mismos se publicaron una vez que se recabó información y no dentro del mismo mes en el que ejecutó la contratación de emergencia. (...)”.

Lo mencionado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría debido a que los informe publicados en el portal de compras públicas corresponden a la ejecución del

2021/02/24

contrato, más no a los informes parciales y periódicos que se debieron publicar cada 10 días

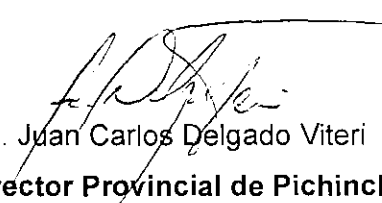
Conclusión

Los Líderes de Compras Públicas, no publicaron en el portal de compras públicas los informes parciales cada diez días, en los que conste el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, el monto al cual ascienden las mismas y detalle por cada contratación de la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones y el análisis del avance en la superación de la situación de emergencia, lo que ocasionó que no se garantice la confiabilidad, integridad, oportunidad y transparencia de la información para su verificación posterior.

Recomendación

A los Líderes de Compras Públicas

5. Publicarán oportunamente en el portal de compras públicas del SERCOP, los informes periódicos y parciales de las contrataciones de emergencia a fin de garantizar la confiabilidad, integridad, oportunidad y transparencia de la información para su verificación posterior. De existir limitaciones técnicas o de otra naturaleza comunicarán a sus superiores para que se adopten las acciones tendientes a solucionar en forma oportuna tales aspectos.


Ing. Juan Carlos Delgado Viteri

Director Provincial de Pichincha, subrogante

constitución